

HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS

La emisión del título de máster está condicionada a que el título del alumno haya sido aceptado como titulación superior. En el caso de que se realice el curso y, finalmente, la titulación no se considere como titulación superior se otorgará un Certificado de Participación. A no ser que la documentación requerida para considerar la titulación como superior sea entregada antes de la finalización del curso, no se tendrá opción al título de máster.

IUP comunicará al interesado si la titulación aportada tiene la consideración de superior, a los efectos indicados, en un plazo no superior a 20 días desde la recepción del título homologado.

Excepcionalmente, si la normativa interna de alguna de las Universidades prevé expresamente la posibilidad de ofrecer el título de máster a personas sin titulación superior, el alumno que cumpla los requisitos exigidos podrá optar por una u otra titulación (p.e.: en el caso del Máster en Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación, los alumnos que sean diplomados en Magisterio podrán optar entre el certificado de participación conjunto o el título de máster emitido por la Universidad de Alicante).

1. Estudiantes comunitarios

Para acceder a un título máster es necesario ser licenciado. (En España una licenciatura se corresponde con carreras universitarias de 3000 horas lectivas de duración como mínimo).

2. Estudiantes extra-comunitarios

Es necesaria la homologación de su título o acogerse a la alternativa presentada en el apartado 2.b).

2.a) Homologación:

Deberá ser llevada a término a través del Ministerio de Educación y Ciencia de España.

(<http://www.mec.es/univ/jsp/plantilla.jsp?id=621&contenido=/html/titulos/titulos.html> Telf.: 91 701 80 00 / 91 701 85 00).

2.b) Vía alternativa a la homologación: legalización, carta del Rector y expediente académico:

Siendo la homologación un proceso que puede conllevar bastante tiempo, se ofrece como alternativa la siguiente opción (para el idioma de la documentación a presentar, ver el apartado 2 "¿Es necesaria traducción oficial?" del Anexo I):

- Fotocopia compulsada -verificada- de la titulación académica, debidamente legalizada (para el trámite de legalización ver el Anexo I de este documento).
- Fotocopia compulsada del expediente académico.
- Una carta del Rector u otra autoridad académica de la universidad de origen, en la que se especifique que los estudios cursados son de nivel universitario superior o medio y el número de horas de que constan. Adjuntamos un modelo en el Anexo II.

ANEXO I. LEGALIZACIÓN TÍTULO

1. Cómo y quién tiene que legalizar la documentación

Los trámites varían según el país de origen de los estudios o títulos:

1.1. Países a los que son de aplicación las directivas del Consejo de la Unión Europea sobre reconocimiento de títulos:

Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Reino Unido, Irlanda, Dinamarca, Grecia, España, Portugal, Austria, Noruega, Suecia, Finlandia, Islandia y Liechtenstein.

Para los documentos expedidos en estos países no será necesaria la legalización.

1.2. Países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de Octubre de 1961:

Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bielorrusa, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunei-Darussalan, Colombia, Croacia, Chipre, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fidji, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia, Antigua República Yugoslava, Malawi, Malta, Isla Mauricio, Méjico, Noruega, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Cristóbal y Nieves, San Marino, Seychelles, Suiza, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tonga, Turquía y Venezuela.

Para legalizar los documentos de estos países es suficiente con que las autoridades competentes del citado país extiendan la oportuna apostilla.

1.3. Países que han suscrito el Convenio Andrés Bello:

Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá, Perú y Venezuela.

Los documentos deberán ser legalizados por vía diplomática, presentándose en:

- El Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- La representación diplomática o consular de España en dicho país.

1.4. El resto de los países:

Se legalizarán los documentos por vía diplomática, para ello deberán ser presentados en:

- El Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- La representación diplomática de España en dicho país.
- La Sección de Legalizaciones del Ministerio Español de Asuntos Exteriores (C/Padilla, 46. Madrid).

Los documentos expedidos por autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores. ■

2. ¿Es necesaria la traducción oficial?

Instituto Universitario de Posgrado. C/ Torrelaguna, 60. 28043 Madrid Telf.: 902 215 512 Fax: 91 744 93 02
E-mail: info@iup.es www.iup.es

Los documentos expedidos en otros idiomas deberán acompañarse de la traducción al español, que podrá hacerse:

- Por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

Puntos de información:

En España:

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
Centro de Información y Atención al Ciudadano
Sección de Información Educativa.
C/ Alcalá, 36. 28014 Madrid
Telf.+34.91.521.55.11
Telf.+34.91.701.80.00
Fax.+34.91.521.37.75
<http://www.mec.es>
- La Dirección del Ministerio de Educación y Cultura o Delegación del Gobierno donde el solicitante tenga o vaya a tener su residencia habitual.

En el extranjero:

- En todas las Oficinas Consulares de las Embajadas de España en el país de que se trate.

ANEXO II. MODELO CARTA RECTOR

El Rector (o máxima Autoridad Académica) de la
Universidad.....
de.....
certifica que D/Dña.....
con número documento de identidad.....
ha realizado y superado en esta Universidad los estudios de.....
.....
de grado Universitario Superior / Medio, con un total de.....horas
lectivas.

Firma y sello:

Nombre.....
Cargo.....
Localidad.....
Fecha.....